



PROCESO VERBAL DE  
PERTENENCIA

RAD: 2021-00096-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 2 de marzo de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA formulada por ABEL AMAYA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LA POSEEDORA Y COMUNERA LILIA TORRES DE AMAYA señores ELKIN EDUARDO AMAYA TORRES, LILIA MILENA AMAYA TORRES Y JOSE ABEL AMAYA TORRES, a través de apoderado judicial contra IVO CESAR CONTRERAS Y MARITZA ARIAS ROJAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

**FIRMADO POR:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No 42 QUE SE FIJO

EL DIA: 15 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**DOF5D0A4A76B1D93ECA43E003ED2FC3CF22276A98B3CF6FA0DA1CD  
8E4B54A0FE**

DOCUMENTO GENERADO EN 12/03/2021 03:57:48 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO  
NICA**